

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Bioparcels S.A.S. vs. Sandra Catalina Vargas Hernández. Radicación No. 2022-00159-00.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, en respuesta a la solicitud de medidas presentada por la apoderada judicial de la demandante, **DECRETA** el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito (CDT) o en cualquier otro producto financiero cuyo titular sea la demandada en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Cooperativo Coopcentral, Banco Pichincha, Financiera Comultrasán, Coomuldesa, Crediservir, Crezcamos y Fundación de la Mujer, con la advertencia que la cuantía máxima de la medida no podrá superar los **\$330.000.000,00**, cifra equivalente al valor del crédito y las costas incrementadas en un 50%, y que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del juzgado máximo en los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

Líbrese los oficios respectivos y remítanse de la manera indicada en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de su entrega en el expediente.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 012**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3441f18996717b21e9d8041c7ef269b1be1c5a15b67b33194dfdd63b9e88321**

Documento generado en 18/11/2022 04:19:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**